

# TRIBUNAL DE DISCIPLINA



Expte.14/15

Mar del Plata, de Abril de 2015.-

## **AUTOS Y VISTOS:**

Habiendo sido recibido el presente expediente, analizado el mismo y considerando que, conforme las constancias aquí obrantes, se encuentran en la instancia de proceder a su resolución (cfr. Arts.31 y sptes. Cod. Proc. de la AMB), corresponde en primer lugar determinar si se han acreditado los hechos que fueran referidos en los informes obrante a fs.1/2, respecto del partido programado para el día 8 de abril de 2015 entre los equipos de Calata y Bicho Verde, en cancha del Club A. Alvarado, pertenecientes a la categoría “Intermedia”, y eventualmente, que pena corresponde aplicar.-

## **Y CONSIDERANDO:**

Que a fs. 1 y 2 lucen los informe de los árbitros del encuentro, Gonzalo Vicente y Franco Arto, respectivamente, en el que consta que el jugador nº4 de Calata, Sr. Tenaglia,M, fue descalificado ya que, sin estar en juego, impactó con su antebrazo un golpe sobre el pecho de un adversario. Sr.Bugna.

Que el imputado no compareció a formular su descargo por lo que atento el estado de la causa corresponde dictar sentencia.

Que el artículo 105 inc.“b” del Código de Penas de la CABB penaliza la conducta imputada.

Que la falta de antecedentes del imputado resulta ser una circunstancia atenuante (art.40 inc.b Cod.Penas CABB).-

Que por lo expuesto y constancias de autos, este Tribunal de Disciplina de la Asociación Marplatense de Básquetbol, por mayoría

## **RESUELVE:**

1. Aplicar al jugador TENAGLIA,M del equipo Calata en la categoría “Intermedia”, la pena de un (1) partido de suspensión (arts. 40 inc.b y 105 inc. “b” del C. P. de la CABB) para disputar encuentros oficiales de la AMB.

2. Regístrese, notifíquese y oportunamente, archívese